



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Número de Informe : 112/2013
27 de septiembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA N° 3.470 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 112, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL ACTIVO FIJO, EN LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, JUNJI.

SANTIAGO, 27. SET 13 *062382

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 112, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO ARCE
AUDITOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
03 OCT. 2013
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA N° 3.468 / 2013


REMITE INFORME FINAL N° 112, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL ACTIVO FIJO, EN LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, JUNJI.


SANTIAGO, 27. SET 13 *062333

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 112, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa


A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA N° 3.471 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 112, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL ACTIVO FIJO, EN LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, JUNJI.

SANTIAGO, 27. SET 13 *062384

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 112, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefa de la División de Auditoría Administrativa


AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
03 OCT. 2013
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA


DAA N° 3.469 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 112, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL ACTIVO FIJO, EN LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, JUNJI.

SANTIAGO, 27. SET 13 *062385

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento, copia del Informe Final N° 112, de 2013, con el resultado de la auditoría
practicada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

CH
A LA SEÑORA
AUDITOR INTERNO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PRESENTE



EMPLEADOR: JUNJI
R.U.T.: 70.072.800-2
FUNC. QUE RETIRA: EUGENIO ZAPATA G.
R.U.T.: 8.000.000-8



04 OCT 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PMET: 13.356
UCE N° 6

INFORME FINAL N° 112, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL ACTIVO FIJO EN LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
JUNJI.

SANTIAGO, 27 SET. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la materia de activo fijo, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Carlos Bilbao Fuentes, Carlos Barros Burgos y Marcos Peña Calderón, auditores y supervisor, respectivamente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución del Estado de Chile creada por la ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país.

Su objetivo es entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles, administrados en forma directa y por terceros.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 10 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el preinforme de observaciones N° 112, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio Ord. N° 015/1.806, de 7 de agosto de 2013.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al activo fijo, referida al control y resguardo del mismo, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar si las operaciones asociadas a tales bienes cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y resguardadas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este Organismo Fiscalizador, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de cuenta del rubro de activo fijo.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2012, el registro por concepto de activo fijo asciende a un monto de \$ 26.634.820.228, según la siguiente clasificación:

Cuadro N° 1

DIRECCIÓN NACIONAL			
CONCEPTO	VALOR ACTUALIZADO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$	VALOR NETO \$
BIENES DE USO NO DEPRECIABLES			
Terrenos	2.217.346.336	0	2.217.346.336
BIENES DE USO DEPRECIABLES			
Edificaciones	26.263.709.029	-9.717.780.204	16.545.928.825
Maquinarias y equipos para la producción	2.750.305	-547.464.791	-544.714.486
Máquinas y equipos de oficina	875.389.704	-1.664.499.745	-789.110.041
Vehículos	699.129.767	-711.890.594	-12.760.827
Muebles y enseres	7.148.161.449	-12.730.167.684	-5.582.006.235
Herramientas	3.053.435	-9.633.042	-6.579.607
Equipos computacionales y periféricos	1.560.334.289	-912.593.820	647.740.469
Equipos de comunicaciones para redes informáticas	1.063.747	0	1.063.747



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CONCEPTO	VALOR ACTUALIZADO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$	VALOR NETO \$
Otros bienes de uso depreciables	9.070.007	0	9.070.007
COSTOS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS			
Obras civiles	1.553.402	0	1.553.402
Costos acumulados	6.338.318.351	0	6.338.318.351
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	45.119.879.821	-26.294.029.880	18.825.849.941

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la JUNJI

Cuadro N° 2

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

CONCEPTO	VALOR ACTUALIZADO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$	VALOR NETO \$
BIENES DE USO DEPRECIABLES			
Máquinas y equipos de oficina	4.237.984		4.237.984
Muebles y enseres	515.550.869		515.550.869
Equipos computacionales y periféricos	40.101.351		40.101.351
Otros bienes de uso	161.548.938		161.548.938
COSTOS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS			
Gastos administrativos	911.480		911.480
Consultorías	66.889.427		66.889.427
Obras civiles	828.682.964		828.682.964
Equipamiento	19.906.984		19.906.984
Equipos	600.950		600.950
Costos acumulados	6.170.539.340		6.170.539.340
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	7.808.970.287		7.808.970.287

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la JUNJI

La información utilizada fue proporcionada por la vicepresidenta ejecutiva de la JUNJI y puesta a disposición de esta Contraloría General el 19 de febrero de 2013, mediante oficio Ord. N° 015/0429, del día 15 del mismo mes y año.

En relación con la determinación de la muestra, es dable señalar que la JUNJI carece de un registro detallado que presente la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, en el cual, entre otros atributos, se consigne el número de inventario, por lo que no fue posible mediante herramientas estadísticas determinar una muestra de esa naturaleza, en función de los parámetros aplicados para proceder al examen.

Dado lo anterior, la revisión abarcó el análisis de los procedimientos de control que utiliza el servicio respecto de todos los bienes de activo fijo. A su vez, con la finalidad de contrastar lo físico y lo presentado en la contabilidad, se debió efectuar un conteo ciego en algunas dependencias, determinándose 200 bienes, como partidas claves, respecto de los cuales se aplicaron pruebas y validaciones que se informan en el cuerpo del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las situaciones que se indican a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Manual de procedimientos

Mediante resolución exenta N° 015/3.228, de 14 de diciembre de 2011, la JUNJI aprobó el manual de procedimientos de inventario, respecto del cual, se observaron algunas deficiencias, a saber:

a. No se especifica un monto mínimo de activación de los bienes, que permita tener un criterio común y uniforme, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

b. No consigna o alude a la determinación e incorporación de la vida útil asignada por cada bien, lo cual se encuentra dispuesto en el capítulo II "Depreciación de los bienes de uso", del precitado oficio circular N° 60.820, de 2005.

c. Se omite el procedimiento relativo al cálculo de la corrección monetaria y de la depreciación de los bienes, acorde a lo señalado en el oficio circular citado anteriormente, respecto a las materias de actualización de activos, pasivos, patrimonio y depreciación de los bienes de uso (aplica criterio de dictamen N° 25.406, de 2009, de este Organismo Fiscalizador).

Sobre lo expuesto precedentemente, la vicepresidenta ejecutiva del servicio, informó en su respuesta que los puntos se encuentran subsanados, toda vez que mediante la resolución exenta N° 015/0124, de 30 de abril de 2013, de la JUNJI, se contempló, entre otros aspectos, solución a las situaciones antes referidas. Agrega, que en la actualidad se encuentra en proceso de elaboración, revisión y actualización del manual de procedimientos de inventario o control de activo fijo, con el objeto de establecer, aún en forma más detallada, los procesos y conceptos contables que informan de esta materia, adjuntando el proyecto del instrumento antes mencionado.

En atención a que el aludido manual de procedimientos no se encuentra totalmente afinado, no es posible dar por subsanado lo observado sobre la materia. Además, cabe indicar que la autoridad deberá corregir lo consignado en el referido manual, respecto de lo señalado en la "Tabla de Vida Útil de los Bienes Físicos", la que incluye la proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, en circunstancias que la JUNJI debe dar cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría General en el oficio circular N° 60.820, de 2005 y a lo establecido en la letra k) del artículo 34, de la ley N° 10.336, lo que será objeto de una visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2. Encargados de activo fijo

La Directora Regional Metropolitana de la JUNJI, a través de la resolución exenta N° 015/1.665, de 18 de marzo de 2013, resolvió nombrar al encargado y responsable de activo fijo, cuya función es administrar y velar por el resguardo de los bienes de uso de la referida dirección. No obstante, es dable mencionar que mediante el oficio circular N° 015/013, de 13 de enero de 2012, de la dirección nacional, ya se había instruido acerca de tal designación, evidenciando una demora de 14 meses para llevar a cabo dicha acción.

La tardanza señalada implica una infracción a lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como también, contraviene el principio de celeridad contemplado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual, las autoridades deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate en su prosecución, haciendo expedito los trámites pertinentes, lo que en la especie no ocurrió (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.478, de 2012, de esta Contraloría General).

Por otra parte, en lo concerniente al nombramiento del encargado de inventarios de la Dirección Nacional, cabe hacer presente que según lo consignado en la resolución exenta N° 411, de 11 de febrero de 2013, la Vicepresidenta Ejecutiva del servicio asignó las funciones a un profesional a contrata, a partir del 1 de enero de la misma data, situación que no se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 52 de la referida ley N° 19.880, no dando cumplimiento al principio de irretroactividad de los actos administrativos, que dice relación con que éstos sólo pueden producir sus efectos jurídicos para el futuro (aplica el criterio contenido en los dictámenes N°s 52.964 y 43.534 de 2009 y 2011, respectivamente, ambos de este Organismo de Control).

Al respecto, la autoridad del servicio auditado responde que instruyó a las Direcciones Regionales de la JUNJI, mediante el oficio Ord. N° 015/1.765, de 31 de julio de 2013, la adopción de medidas correctivas tendientes a la mejor administración y control operativo sobre este proceso, instándolos a designar los respectivos responsables del proceso de administración y control de inventarios. Lo anterior, añade, sin perjuicio de que el departamento de recursos financieros arbitrará por el oportuno y eficaz cumplimiento de lo ordenado por esa jefatura superior.

Asimismo, en cuanto al nombramiento del encargado de inventarios de la dirección nacional, la autoridad de la JUNJI confirma lo observado, para lo cual ha puesto en conocimiento de las jefaturas de los respectivos niveles jerárquicos, a fin de procurar evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones similares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Conforme a los antecedentes aportados por la entidad, esta Contraloría General mantiene lo observado, en tanto se verifique el cumplimiento de las acciones propuestas y el ejercicio efectivo de las funciones de los encargados de los bienes del activo fijo, en una futura visita de seguimiento. Sin perjuicio de ello, el servicio deberá llevar a cabo las capacitaciones necesarias para los funcionarios que inciden en la tenencia, uso, custodia y administración de los aludidos bienes.

3. Auxiliar de activo fijo

La JUNJI no mantiene un registro que presente la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados por tipo de activo fijo, en el cual se consigne el número de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación acumulada y valor actualizado del bien, entre otros.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, respecto al principio de exposición, el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Además, se contrapone con lo estipulado en el artículo 63, del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, que prevé que el sistema de contabilidad gubernamental es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos dispuestos para recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado.

Sobre la materia, la autoridad de la JUNJI en su documento respuesta informó que el departamento de recursos financieros ha adoptado, de forma gradual, los cambios indicados en su sistema de registro, de acuerdo a lo incluido en el manual de procedimientos de inventarios, conteniendo de esta manera los campos de identificación para los activos observados.

También, reiteró que el referido servicio se encuentra en proceso de elaboración, revisión y actualización del precitado manual, con el objeto de establecer en forma más detallada, los métodos y conceptos contables que se relacionan con esta materia.

Del mismo modo hace presente que, mediante el oficio Ord. N° 015/1.766, de 31 de julio de 2013, la autoridad del servicio propuso a este Órgano Contralor un plan de trabajo, en el marco de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NIC SP, entre otros aspectos, asociado al establecimiento de los ajustes contables en los saldos de las cuentas de "Bienes de Uso" y "Costos de Proyectos y Programas", mantenidos al 31 de diciembre de 2012.

Por lo expuesto, en consideración a que los argumentos descritos por la autoridad de la JUNJI se encuentran en proceso de desarrollo, la observación se mantiene, y las acciones comprometidas en el

04
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

cumplimiento de lo establecido en el plan de trabajo preparado por el servicio, se validará en una futura auditoría de seguimiento.

4. Corrección monetaria y depreciación

Se estableció que el respaldo de los montos registrados en las cuentas de resultados, por concepto de corrección monetaria y depreciación de los bienes, en el ejercicio contable del año 2012, lo constituía el registro auxiliar precedentemente analizado.

En razón de lo expresado, y a los hallazgos observados en el precitado registro, no es posible pronunciarse respecto a la correcta determinación de los cálculos respectivos.

Acorde a lo señalado, se vulnera lo establecido en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, que dice relación con las materias de "actualización de activos, pasivos y patrimonio" y "depreciación de los bienes de uso" (aplica criterio del dictamen N° 25.406, de 2009, de esta Contraloría General).

A su turno, el director de la JUNJI en su misiva de respuesta esgrime que adoptará para el año 2013, los cambios de rigor en su sistema registral, a fin de determinar los montos consignados en las respectivas cuentas de resultados, para efectos de corrección monetaria y depreciación de los bienes del servicio por cada unidad operativa.

Igualmente, argumenta que el manual aprobado mediante la resolución exenta N° 015/124, de 2013, de la JUNJI, establece la metodología de cálculo para la corrección monetaria y depreciación de los bienes según su uso, tal como lo indica el oficio circular N° 60.820, de 2005. Además, junto con señalar que las medidas instruidas se encuentran contempladas en el cronograma de trabajo que ese servicio ha establecido, presentó una versión preliminar del manual de procedimiento de inventario o control de activo fijo, que actualmente está en proceso de elaboración, revisión y actualización, con el objeto de definir en forma más detallada, los procesos y conceptos contables sobre la materia.

Sobre lo anterior, si bien la JUNJI compromete procesos tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, sin perjuicio que su efectividad y aplicación, serán materias de análisis en una próxima visita de seguimiento.

5. Sumarios

La entidad en revisión informó que durante los periodos 2011 y 2012, se llevaron a cabo un total de 6 procedimientos disciplinarios instruidos con motivos de pérdidas, hurtos y deterioro de activos fijos, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cuadro N° 3

RESOLUCIÓN QUE INSTRUYE		MOTIVO	RESOLUCIÓN DE TÉRMINO		DETALLE DEL ACTIVO	MEDIDA DISCIPLINARIA
N°	FECHA		N°	FECHA		
438	11-02-2011	Extravío y/o robo	963	13-04-2011	1 Notebook	Sobresee / da de baja bienes
9	05-01-2011		2.263	16-09-2011	1 Notebook	
2.636	27-10-2011		36	04-01-2012	1 Equipo celular	
1.320	26-05-2011		2.380	23-07-2012	1 Equipo celular	Absuelve / da de baja bienes
1.460	24-05-2012		1.994	22-10-2012	1 Computador	
1.496	17-06-2011	Deterioro	1.057	16-04-2012	1 Cajonera	Sobresee / da de baja bienes

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la JUNJI

La revisión practicada al efecto, permitió constatar que en la citada documentación se ha omitido el número de inventario y la valorización de los bienes, hecho que vulnera lo dispuesto en el artículo 8°, del decreto N° 577, de 1978, que aprueba el Reglamento Sobre Bienes Muebles Fiscales, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, el cual dispone que toda resolución que diga relación con los bienes muebles de uso deberá precisar, entre otros antecedentes, el valor unitario de los mismos, situación que no se advierte en este caso, lo cual cobra mayor relevancia debido al procedimiento de baja de los referidos activos.

En relación a lo expresado, la vicepresidenta ejecutiva de la JUNJI informó en su respuesta que dispuso el desarchivo de los expedientes sumariales detallados, a fin de que el departamento respectivo regularice y precise el valor unitario de los activos fijos perdidos, hurtados o deteriorados, para proceder de conformidad a lo establecido en la normativa antes referida.

Agrega, que mediante oficio circular N° 015/170, de agosto de 2013, de la JUNJI, se instruyó a las directoras regionales que, respecto a los procesos disciplinarios iniciados con motivo de pérdidas, hurtos y deterioros de activos fijos, se especifique en los correspondientes actos administrativos, la determinación del código de inventario y la valorización de éstos. Añade, que el manual de procedimientos, antes citado, contempla una resolución tipo para efectos de disponer las bajas y altas de bienes con motivo de la finalización del proceso disciplinario en rigor, que establece la autorización de baja sin enajenación por la pérdida del respectivo activo fijo, consignándole un campo a completar para el número de inventario y valor de éste.

Si bien la JUNJI compromete acciones tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, en tanto se verifique la efectividad de las medidas enunciadas a través de una visita de seguimiento.

6. Montos mínimos de activación

Como se señalara anteriormente, la JUNJI no tiene definido por medio de instrucciones un monto mínimo a partir del cual se registren como activos los bienes adquiridos, al momento de efectuar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

incorporaciones o altas de bienes, ello no obstante lo consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, antes citado, el cual prevé que los bienes muebles cuya adquisición sea poco significativa, se considerarán de acuerdo al principio de materialidad e importancia relativa, como gastos patrimoniales, de conformidad con lo manifestado en el dictamen N° 37.101, de 2006, de este Órgano de Control.

En cuanto a este punto, la JUNJI responde que en el manual de procedimientos se ha definido que, para la adquisición de bienes se proceda en conformidad a lo dispuesto en el oficio N° 80.008, de 26 de diciembre de 2012 (DAC N° 342), de esta Contraloría General, reconociendo como bienes de uso aquellos cuyo costo de adquisición sea igual o superior a 3 UTM, por lo que las compras bajo ese límite deberán ser contabilizadas en cuentas de gasto patrimonial. Agrega que de igual modo, dicho servicio se encuentra en revisión y actualización del procedimiento, con el fin de establecerlo en forma más detallada.

Por consiguiente y conforme a los antecedentes aportados por la autoridad del servicio en revisión, se mantiene lo observado, sin perjuicio que la aplicación y efectividad de las medidas formuladas serán sujetas a examen en una futura visita de seguimiento que realice este Organismo Contralor.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Caución de los bienes

Sobre la materia, la JUNJI proporcionó las pólizas de seguros correspondientes a los vehículos informados como dotación, tanto de la Dirección Nacional como de la Dirección Regional Metropolitana vigentes al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se tomó conocimiento de la póliza N° 6.009.523, con vigencia al 31 de diciembre de 2013, la cual cauciona las propiedades que se encuentran destinadas al uso de la Dirección Nacional, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 4

INMUEBLES	MONTO ASEGURADO EN UNIDADES DE FOMENTO	
	EDIFICIO	CONTENIDO
1. Marchant Pereira N° 726, Providencia	18.000	7.000
2. Marchant Pereira N° 954, Providencia		7.000
3. Darío Urzúa N° 1938, Providencia	6.000	7.000
4. Ricardo Lyon N° 1097, Providencia		1.600
5. Salvador Allende N° 105, San Joaquín	5.000	1.600
6. Alameda N° 107, piso 1 y 2, Santiago		1.600

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por su parte, la Dirección Regional Metropolitana no proporcionó los antecedentes de los bienes asignados, lo que impidió verificar si éstos actualmente cuentan con las respectivas pólizas.

A lo anterior, se suma que tanto las referidas direcciones regional y nacional, no reflejan en sus registros contables y auxiliares la totalidad de los bienes que utilizan. Al respecto, la JUNJI sólo informó 69 bienes como de su propiedad, los cuales se encontrarían ubicados en la Región Metropolitana.

La situación descrita, transgrede lo dispuesto en los artículos 56 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y 68 de la ley N° 10.336, ya referida (aplica criterios contenidos en los dictámenes N°s 45.836, de 2003, 30.553, de 2010, y 63.012, de 2011, todos de esta Contraloría General).

Es dable tener presente además, que el artículo 60 de la mencionada ley N° 10.336, mencionada, indica que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes a que se refiere el artículo 1°, será responsable de éstos, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias. Luego, el artículo 61, del aludido precepto legal, consigna que los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los señalados en el artículo anterior serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia.

Al respecto, la vicepresidenta ejecutiva de la JUNJI señala en su respuesta que para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa antes aludida, y una vez que se actualice el registro de activos fijos, conforme al cronograma de trabajo, si correspondiere, se requerirá a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda los recursos para efectos de las cauciones por dicho concepto.

Debido a que los argumentos presentados por la autoridad reflejan acciones a ejecutar en el futuro, se mantiene lo observado, correspondiendo que en una próxima visita de seguimiento se verifique la respectiva caución de los bienes aludidos.

2. Control de los bienes

Entre el 11 y 12 de junio de 2013, la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General procedió a tomar inventario en las dependencias de la institución, que se detallan en el cuadro siguiente, destacándose las observaciones que se indican seguidamente:

Cuadro N° 5

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Dirección Nacional	Marchant Pereira N° 887, Providencia
Dirección Regional	Libertador General Bernardo O'Higgins N° 107, Santiago
Jardín Infantil Isabel Riquelme	Guillermo Mann N° 2147, Ñuñoa
Jardín Infantil Áreas Verdes	Guillermo Mann N° 1355, Ñuñoa
Jardín Infantil Relmutrayen	Avenida José Pedro Alessandri N° 636, Ñuñoa

Fuente: Elaborado en base a las direcciones de cada lugar inventariado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

a. Estado de los bienes

i. Se verificó que en la Dirección Regional Metropolitana se mantienen bienes que no están en uso, los que a la fecha de la inspección no habían sido informados a la unidad de inventario para realizar el procedimiento de baja respectiva. En tales condiciones se identificó una impresora matriz de punto GS -código 14222- y un ventilador con el pedestal en mal estado - código D14209-, que se muestran a continuación:



Foto N° 1: Impresora en desuso



Foto N° 2: Ventilador inutilizado

Similar situación, se observó en la sala de inventario de la Dirección Nacional, constatándose la existencia de una impresora de etiqueta Zebra TLP 2844, código de inventario P12902061600115027, con el puerto quebrado, que se encuentra en desuso y que fue reemplazada, no siendo rebajada del registro del auxiliar de bienes.

Sobre la materia, es del caso indicar, que el artículo 33 del citado decreto N° 577, de 1978, establece que los funcionarios que tengan a su cargo bienes muebles fiscales serán responsables de su uso, abuso, empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de los mismos que le sean imputables. Ello, acorde a lo dispuesto en el decreto ley N° 1.939, de 1977, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que preceptúa en el inciso quinto del artículo 24, el proceso a realizar si los bienes no pueden repararse, siendo ello precisado y detallado en los artículos 24 al 27, del precitado decreto N° 577, de 1978 (aplica criterio del dictamen N° 16.733, de 2013, de esta Contraloría General).

En relación con este punto, la vicepresidenta de la entidad auditada indica que según la citada resolución exenta N° 015/124, de 2012, se especificó el procedimiento de baja de bienes por destrucción o deterioro, instrucción que fue reiterada mediante oficio Ord. N° 015/1.765, de julio de la misma anualidad, específicamente en lo relacionado con el punto "Gestionar y mantener actualizados los procedimientos de alta, baja y traslados de activo fijo en uso de la Dirección Regional y de las unidades educativas dependientes", que detalla las acciones de administración y control operativo sobre el proceso de activo fijo.

Además, reitera las medidas contenidas en el plan de trabajo JUNJI, asociado a los ajustes contables en los saldos de las cuentas de "bienes y uso" y "costos de proyectos y programas" al 31 de diciembre de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En razón de lo argumentado, esta Contraloría General mantiene lo observado, verificándose el cumplimiento de las acciones formuladas en una futura visita de seguimiento.

ii. Como resultado del procedimiento de conteo ciego, el cual consiste en verificar lo que existe en una definida dependencia, se comprobó que en la Dirección Regional y en los Jardines Infantiles Áreas Verdes e Isabel Riquelme, no se encontraban incorporados a estas unidades un total de 74 bienes, según se detalla en Anexo N° 1.

De lo señalado anteriormente, se advierte que la entidad no ha dado cabal cumplimiento a las normas contenidas en el decreto N° 577, de 1978, ya referido, en cuanto a cautelar que los bienes fiscales se inventarién y registren acorde a dicha normativa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 72.752, de 2010, de este Órgano de Control).

Asimismo, se transgrede lo dispuesto en el artículo 3°, de la mencionada ley N° 18.575, en relación a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, con que debe actuar la Administración del Estado.

Por otra parte, se constató en la Dirección Regional que el código de inventario 00164506, correspondiente a un mueble con cajonera, se encuentra duplicado, lo que denota falta de control sobre la materia.

Al respecto, la autoridad hizo presente en su oficio de respuesta que, durante julio del presente año, envió a las Direcciones Regionales el mencionado oficio Ord. N° 015/1.765, de 2013, instruyendo al personal del servicio sobre las acciones de administración y control operativo sobre el proceso de activo fijo, indicando en forma expresa su cumplimiento.

Sobre el particular, cabe hacer presente que del análisis de la respuesta, no se advierten nuevos antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones objetadas, por lo que se mantiene la observación, no obstante que, conforme a políticas internas de fiscalización, el cumplimiento de las instrucciones propuestas serán materias de revisión a través de una visita de seguimiento.

b. Planchetas murales

En el proceso de la toma del inventario en las dependencias de la Dirección Nacional de la JUNJI, se verificó que no existía el control de los bienes mediante el uso de planchetas u hojas murales.

Lo descrito precedentemente, vulnera lo dispuesto en el artículo 16, del referido decreto N° 577, de 1978, y lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al efecto, la ejecutiva máxima del servicio examinado señala en su respuesta, en síntesis, que mediante el memorándum N° 015/255, de 11 de julio de 2013, del encargado de inventarios, se inició el proceso de regularización del control de bienes en la unidad operativa de la Dirección Nacional, el cual incluyó la actualización de las referidas planchetas.

De lo expuesto, es dable inferir que si bien el servicio aporta antecedentes que dan cuenta de acciones respecto a salvar lo objetado por este Organismo Contralor, se mantiene lo observado, en cuanto no se verifique en una visita de seguimiento el cumplimiento de lo referido, extensivo a todas las unidades operativas del país.

c. Codificación

i. La revisión practicada permitió constatar la existencia de bienes que no poseían codificación en las dependencias inspeccionadas, lo cual se detalla en Anexo N° 2.

Sobre lo informado, el servicio indicó en su oficio de respuesta que ha arbitrado las medidas tendientes para aplicar el procedimiento establecido en la mencionada resolución exenta N° 015/124, de 2013, para efectos de la codificación de los bienes del sistema de activo fijo.

ii. En cuanto al Jardín Infantil Remultrayen, es preciso señalar que si bien la mayoría los bienes se encontraban codificados, dicha numeración no correspondía a la instaurada por la JUNJI.

Al respecto, la autoridad de la JUNJI reiteró que actualmente se encuentra en proceso de elaboración, revisión u actualización del manual de procedimientos de inventario o control de activo fijo, con el objeto de establecer, en forma más detallada, los procedimientos y conceptos contables que interesan a esta materia.

iii. Al efectuar una comprobación de los bienes que se encontraban codificados, tanto en la Dirección Nacional como en la Dirección Regional Metropolitana, se pudo comprobar que respecto de 10 especies existen discrepancias, según se indica a continuación:

Cuadro N° 6

DESCRIPCIÓN SEGÚN LO INVENTARIADO	CÓDIGO	BIEN ASOCIADO EN EL REGISTRO AUXILIAR	UBICACIÓN ESPECÍFICA
Ventilador Airolite Aspa pedestal	1142286	Silla de párvulo	Dirección Regional
Silla	D14211	Mesa de párvulo	
Impresora Xerox Phaser 3420	D14214	Mesa de párvulo	
Silla	D14212	Mesa de párvulo	
Mueble mural	D14208	Mesa de párvulo	
Impresora HP Láser Jet 2055 DN	D14210	Mesa de párvulo	
Impresora HP Láser Jet P3015	D14224	Silla de párvulo	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DESCRIPCIÓN SEGÚN LO INVENTARIADO	CÓDIGO	BIEN ASOCIADO EN EL REGISTRO AUXILIAR	UBICACIÓN ESPECÍFICA
Extintor	00128892	Silla giratoria	
CPU	P1290601031600315063	Monitor olidata.	
Calefactor torre Airolite con control remoto VT 04	16003627	Calculadora de escritorio	Dirección Nacional

Fuente: Elaborado en base al resultado de la toma del inventario

En relación a lo expresado en este punto, se reitera que existe incumplimiento a lo consignado en los artículos 5° y 33, del mencionado decreto N° 577, de 1978 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 63.012, de 2011, de esta Entidad de Control).

Al respecto, la referida autoridad señala en su oficio de respuesta, que ha especificado en el ya citado manual, el proceso de alta de activo fijo antes objetado.

En cuanto a los hechos planteados en los acápites i) hasta iii) se mantiene lo observado, toda vez que las medidas enunciadas por la JUNJI se encuentran en vías de desarrollo, cuyo cumplimiento será verificado en una futura visita de seguimiento que realice este Órgano Fiscalizador.

3. Presentación de los estados financieros

La JUNJI, si bien proporcionó el cuadro de movimiento del activo fijo correspondiente al año 2012, tanto de la Dirección Nacional como de la Dirección Regional Metropolitana, se determinaron las siguientes situaciones sobre la materia:

i. La Dirección Nacional informa en su contabilidad, al 31 de diciembre de 2012, bienes cuyo monto de depreciación es mayor al costo de la inversión de los mismos, originando un total de \$ 6.287.430.727, como saldos negativos, a saber:

Cuadro N° 7

N° CUENTA	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$	VALOR NETO \$
1.4.1.02	Maquinarias y equipos para la producción	2.750.305	-547.464.791	-544.714.486
1.4.1.04	Máquinas y equipos de oficina	875.389.704	-1.664.499.745	-789.110.041
1.4.1.05	Vehiculos	699.129.767	-711.890.594	-12.760.827
1.4.1.06	Muebles y enseres	7.148.161.449	-12.730.167.684	-5.582.006.235
1.4.1.07	Herramientas	3.053.435	-9.633.042	-6.579.607
1.4.1.08	Equipos computacionales y periféricos	1.560.334.289	-912.593.820	647.740.469
	Total neto	10.288.818.949	-16.576.249.676	-6.287.430.727

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, es dable indicar que la situación antes descrita contraviene lo señalado en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, relativo a que el cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada período contable, hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de una unidad monetaria \$1, al término del período proyectado. Asimismo, agrega que las contabilizaciones con signo negativo deberán efectuarse, únicamente, cuando la normativa legal o contable así lo determine, hecho que en la especie no ocurre.

Ahora bien, la JUNJI informó que tanto el cálculo de la depreciación acumulada como el de la corrección monetaria, se genera y registra en el área de transacciones de la Dirección Nacional. Sobre el particular, se verificó que en el caso de la cuenta contable N° 1.4.1.14, otros bienes de uso depreciables, de la Dirección Regional Metropolitana, ascendente a \$ 161.548.938, un total de \$ 103.668.578, corresponde a compras efectuadas durante el primer semestre, las cuales no reflejan la depreciación acumulada.

Lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia; además, se contrapone a lo señalado en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, respecto al principio de exposición.

Asimismo, transgrede el criterio normado en el dictamen N° 25.406, de 2009, de esta Contraloría General, el cual prevé que los bienes de uso se deben depreciar aplicando el método de cálculo constante o lineal. El monto así determinado, se debe contabilizar como gasto patrimonial en la cuenta de depreciación de bienes de uso, utilizando para dicho efecto el método de registro indirecto o de acumulación, lo cual implica que durante el transcurso de la vida útil, la depreciación acumulada debe registrarse en la cuenta de valuación de activo que corresponda.

En tales condiciones, considerando lo señalado, el procedimiento de cálculo de la depreciación del ejercicio para un bien de uso, es el siguiente: valor del bien actualizado menos depreciación acumulada actualizada dividido por los años de vida útil restante. Esto permite concluir que en ningún caso, el valor libro del bien, que incluye la actualización, podría ser inferior al monto de la depreciación acumulada, como se ha observado en los casos descritos.

ii. Se verificó que la Dirección Nacional informa en su contabilidad al 31 de diciembre de 2012, un total de \$ 10.133.754, desglosado en el cuadro N° 8, correspondiente a cuentas contables por las cuales no se incorporan las respectivas depreciaciones acumuladas, lo cual infringe lo contemplado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, en cuanto a que el desgaste que sufren los bienes debe contabilizarse como gasto patrimonial, utilizando para dicho efecto el método de registro indirecto o de acumulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cuadro N° 8

N° CUENTA	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$	VALOR NETO \$
1.4.1.09	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	1.063.747		1.063.747
1.4.1.14	Otros bienes de uso	9.070.007		9.070.007

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

iii. Por su parte, en la Dirección Regional Metropolitana, si bien se presentan 3 cuentas relacionadas con el rubro del activo fijo, se constató que éstas no reflejan el correspondiente cálculo de la corrección monetaria como tampoco la depreciación, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 9

N° CUENTA	CONCEPTO	MONTO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$	VALOR NETO \$
1.4.1.04	Maquinarias y equipos de oficina	4.237.984		4.237.984
1.4.1.06	Muebles y enseres	515.550.869		515.550.869
1.4.1.08	Equipos computacionales y periféricos	40.101.351		40.101.351

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, relativo a las materias de "actualización de activos, pasivos y patrimonio" y "depreciación de los bienes de uso" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.406, de 2009, de este Órgano de Control).

Se suma a lo expuesto en el párrafo precedente, lo consignado en el oficio N° 80.001, de 26 de diciembre de 2012, de esta Contraloría General, el que imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público sobre cierre del ejercicio contable del año 2012, puntualizando en su numeral 4°, que el índice de actualización que deberá aplicarse al cierre de la citada anualidad será de un 2,1%.

En su documento de respuesta, la autoridad de la JUNJI informa que el manual en elaboración contempla las acciones respecto a los procedimientos de cálculo de la actualización así como de la depreciación.

Asimismo, respecto a lo señalado en los puntos i), ii) y iii), reiteró que el plan de trabajo alude a los ajustes contables de los saldos presentados al 31 de diciembre de 2012, de las cuentas de "bienes de uso" y "costos de proyectos y programas".

También, precisa que tanto el cálculo de la depreciación acumulada, como la corrección monetaria de los bienes, hasta el 2012 se generaban y registraban en la unidad operativa de la Dirección Nacional, aún cuando los bienes hubiesen sido adquiridos o destinados a las restantes unidades de la institución, razón por la cual la referida autoridad, puso en conocimiento el plan de trabajo antes señalado, en el cual propone, entre otras materias, los ajustes en la contabilidad, asociados al levantamiento del activo fijo a nivel nacional, así como de medidas correctivas a partir del presente ejercicio 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Dado que el servicio auditado no aporta más antecedentes que permitan desvirtuar los hechos objetados, esta Contraloría General mantiene lo observado, sin perjuicio de que el cumplimiento y ejecución de las medidas propuestas, así como la realización de las regularizaciones contables correspondientes, serán motivo de una revisión a través de una futura visita de seguimiento que efectúe esta Entidad de Control.

4. Sistema de control de activo fijo

Se comprobó que la JUNJI no cuenta con un sistema informático u otro mecanismo de control, que registre de forma centralizada la totalidad de los bienes de activo fijo de su propiedad, verificándose que cuenta con un archivo excel que carece de atributos requeridos por la normativa vigente sobre la materia, que permita controlar de una manera confiable la información.

Lo indicado, no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, velando además por la idónea administración de los medios públicos.

En lo que respecta a este punto, la vicepresidenta ejecutiva señala en su respuesta que conforme a lo consignado en el manual de procedimientos de inventario, se especifica la existencia de un sistema de control de activo fijo, el cual incorpora de forma gradual, conforme al plan de trabajo propuesto por la JUNJI, las modificaciones respectivas en el sistema registral del departamento de recursos financieros, entre otras cosas, columnas referentes a vida útil consumida, depreciaciones, precio actualizado y cuenta contable.

En razón de lo anterior, si bien la JUNJI compromete procedimientos tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, por lo que la efectividad de las medidas será verificada en una futura visita de seguimiento.

5. Depreciación y asignación de vida útil de bienes de activo fijo

Al respecto, el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, establece las directrices para el cálculo y registro de la depreciación de los bienes de uso, la cual debe realizarse hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de \$ 1, al término del período proyectado. A su vez, la misma normativa entrega una tabla en la cual se establece la vida útil para los bienes depreciables.

Sobre la materia, se precisa que no fue posible comprobar el cálculo de la depreciación del ejercicio, así como los importes registrados como depreciación acumulada, toda vez, que no se cuenta con la información individual de cada especie, la fecha de adquisición de la totalidad de los bienes, la vida útil asignada y consumida a la fecha.

W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En este sentido, lo mencionado transgrede lo dispuesto en la citada normativa contable, en cuanto a la uniformidad en la aplicación de las normas y procedimientos contables utilizados para el caso particular de los bienes de uso.

A su turno, conforme a lo observado en este punto, la autoridad de la JUNJI, reitera que de acuerdo a lo detallado en el manual de procedimiento, según la citada resolución N° 015/124, de 2013, se contempla la tabla de vida útil de los bienes físicos, cuya característica esencial es vincularla con mayor precisión, de acuerdo al estándar establecido por el SII.

Asimismo, agrega que en lo que respecta a la depreciación de los activos fijos, el referido manual contempla, las indicaciones referentes a la materia, contenidas en este informe. Sin perjuicio de lo anterior, indica nuevamente que se encuentra en proceso de elaboración, revisión y actualización del señalado manual de procedimientos, con el objeto de establecer, en forma aún más detallada, los procesos y conceptos contables relacionados con la materia.

Sobre el particular se mantiene lo observado, haciendo énfasis que la JUNJI debe dar cumplimiento a lo instruido por esta Entidad de Control, en el ya referido oficio circular N° 60.820, de 2005, materia que será revisada en una futura visita de seguimiento.

6. Confirmaciones con entidades externas

Se efectuaron confirmaciones con instituciones externas que manejan información relacionada con los bienes de uso de la JUNJI, cuyo resultado se indica a continuación:

a. Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel

Mediante oficio DN N° 030, de 14 de enero de 2013, el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación proporcionó antecedentes de la totalidad de los vehículos registrados en dicha entidad al 31 de diciembre de 2012, bajo la propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

En relación a lo anterior, al confrontar la respuesta del SRCel con la dotación de vehículos informada por la JUNJI, se verificó que 3 de éstos no forman parte del señalado registro, no obstante, al 31 de diciembre de 2012 aparecen bajo dominio del RUT analizado según el siguiente detalle:

Cuadro N° 10

PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO
BKVD-85	NISSAN	Terrano D/C 2.5	2008
DZ-1113	CHEVROLET	Luv D/C 1.6	1992
VY-2195	NISSAN	D 21 D/C 2.4	2003

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Sobre la materia, cabe mencionar que el listado de la dotación proporcionado por la JUNJI, corresponde a un documento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

extracontable valorizado en \$ 264.527.000, el cual informa un total de 20 vehículos a nivel nacional, antecedente que difiere de lo presentado contablemente, y del registro auxiliar de la referida cuenta, situación que se detalla a continuación:

Cuadro N° 11

REGISTRO	CONTABILIDAD \$	AUXILIAR \$	LISTADO DE DOTACIÓN \$
Vehículos	-12.760.827	13.000.000	264.527.000

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Lo anterior, evidencia que el servicio no dispone del respaldo que acredite la pertinencia del total del importe contabilizado, lo que vulnera lo establecido en los artículos 63 y 64 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya referido. Igualmente, se contrapone a lo señalado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, respecto al principio de exposición, así como también, transgrede lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y el artículo 33, del decreto N° 577, de 1978, antes citados.

Por lo expuesto, la autoridad superior de la JUNJI, en lo concerniente a los vehículos objetados, los cuales no constarían en el respectivo registro, informó en su respuesta a esta Contraloría General, mediante el oficio Ord.N° 015/1.767, de 2013, la propuesta de ajuste contable a la cuenta vehículos y depreciación acumulada vehículos al 31 de diciembre de 2012. Además, consignó en el referido instrumento, el proyecto de cálculo para la corrección monetaria y depreciación acumulada de la dotación real a la fecha indicada.

A su vez, esgrime que mediante el oficio Ord. N° 015/1.679, de julio de 2013, solicitó al Director Nacional del SRCel, copia del ya citado oficio DN N° 030, de igual año, de ese organismo, con el objeto de actualizar el registro de vehículos asociados al activo fijo de la JUNJI, señalando que una vez que se haya cotejado dicha información, se requerirá si procediere, la actualización de la dotación vigente del servicio hacia el SRCel.

Los argumentos presentados por la autoridad del servicio auditado no permiten dar por subsanada la observación, por cuanto en su respuesta, hace mención a una propuesta de ajuste a los saldos relacionados con vehículos y su depreciación acumulada, sin informar si ésta corresponde a la dotación real de la JUNJI a esa fecha. La entidad deberá disponer las medidas tendientes a solucionar las situaciones planteadas, lo que será motivo de una revisión a través de una futura visita de seguimiento.

b. Servicio de Impuestos Internos

A través del oficio Ord. N° 14, de 4 de enero de 2013, el Director del SII informó un total de 224 roles asociados al RUT de la JUNJI, determinándose que 105 corresponden a la Región Metropolitana y 119 se encuentran distribuidos a lo largo del país. Sin embargo, es del caso indicar que no fue posible corroborar la incorporación de estos bienes en el patrimonio de la entidad,

PM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ya que el servicio no dio cuenta de éstos en la entrega de información valorizada de los bienes relacionados con las cuentas contables de terrenos y de edificaciones, proporcionando nóminas de bienes inmuebles que se encuentran actualmente en uso por el servicio, o que en su defecto han sido entregados o recibidos en comodato.

Por la situación antes expuesta, no es posible pronunciarse respecto de los montos presentados en la contabilidad de la JUNJI, correspondientes a terrenos y edificaciones, por \$ 2.217.346.336 y \$ 16.545.928.825, respectivamente.

Lo anterior, infringe lo establecido en los artículos 63 y 64 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya referido. Además, se contrapone a lo señalado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, en cuanto al principio de exposición, y transgrede lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y en el artículo 33 del decreto N° 577, de 1978, antes mencionados.

c. Conservador de Bienes Raíces

La comisión fiscalizadora de la Contraloría General procedió a solicitar los antecedentes relativos a las propiedades vinculadas a la JUNJI, en las siguientes entidades:

i. Conservador de Bienes Raíces de Santiago, quien respondió la petición efectuada mediante oficio N° 1.000, de 2 de mayo de 2013, en la cual se informó un total de 74 pertenencias ubicadas en la Región Metropolitana. No obstante lo anterior, no es posible comprobar su inclusión en la contabilidad del servicio, toda vez que éste no entregó la información valorizada, relacionada con los saldos presentados en su contabilidad, sobre edificaciones o terrenos.

ii. Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, el que, a través del oficio N° 561, de 24 de abril de 2013, informó una propiedad ubicada en calle Los Cerezos N° 920 (ex 990), lote B, población Pedro Aguirre Cerda, comuna de Puente Alto, la cual se encuentra incorporada en la nómina correspondiente al Catastro Nacional de Inmuebles-Jardines Infantiles clásicos, no obstante, por las razones antes expuestas, no fue posible verificar la inclusión de ésta en la contabilidad del servicio.

En relación con las dos observaciones descritas anteriormente, generadas por la no entrega de los mencionados auxiliares o de información valorizada, se reitera la vulneración a la falta de control, responsabilidad y administración de los mismos, entre otros, lo cual se encuentra preceptuado en el decreto ley N° 1.939, de 1977, y decreto N° 577, de 1978, antes consignados.

iii. Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; se requirieron antecedentes sobre las propiedades de la JUNJI, mediante el oficio N° 20.732, de 8 de abril de 2013, de este Organismo de Control, sin embargo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

no se dio respuesta oportuna a lo solicitado, pese a que la petición se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el artículo 151, de la mencionada ley N° 10.336.

Sobre el particular, cabe dejar establecido que con fecha 19 de julio de 2013, esta Contraloría General recibió respuesta de manera extemporánea por parte del precitado Conservador de Bienes de San Miguel, antecedentes que no fueron incorporados al presente informe final, en atención al principio del debido proceso, puesto que, el preinforme de observaciones, con los alcances correspondientes, ya había sido remitido al servicio en revisión.

d. Ministerio de Bienes Nacionales, MBN

Mediante oficio GABM N° 56, de 29 de enero de 2013, el jefe de gabinete del MBN entregó un detalle de 52 bienes que la JUNJI mantenía como vigentes y no vigentes al 31 de diciembre de 2012, según los registros de su base de datos.

Por su parte, la JUNJI presenta en sus registros contables, a la misma fecha, terrenos y edificaciones por valores ascendentes a \$ 2.217.346.336 y \$ 16.545.928.825, respectivamente. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, ésta no proporcionó los registros auxiliares e información complementaria, relativa a la composición de los montos antes enunciados, motivo por el cual no es factible verificar la información enviada por el Ministerio de Bienes Nacionales.

Lo señalado precedentemente, sobre la falta de control y administración de los citados rubros, conlleva a que la entidad incumpla lo consignado en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, ya mencionado y el artículo 33 del citado decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Respecto a lo indicado en los puntos b), c) y d), la autoridad de la JUNJI argumentó en su respuesta que había requerido al SII y al MBN, a través de los oficios Ord. N° 015/1.680 y 015/1.678, ambos de julio de 2013, copia del oficio N° 14, y del oficio GABM N° 56, respectivamente.

Agrega que una vez que se cuente con toda la información, esta será contrastada con el registro que mantiene el departamento de fiscalía de los inmuebles institucional, y de esta manera, validarlos a nivel nacional a través de visitas.

Si bien lo expresado por la autoridad compromete esfuerzos tendientes a subsanar las situaciones observadas, corresponde mantener la objeción, mientras no se asegure el cumplimiento efectivo de las medidas, lo que será evaluado en una futura auditoría de seguimiento que realice este Organismo Contralor.

RM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

7. Compras de activo fijo

En relación con las adquisiciones efectuadas durante el año 2012, de acuerdo a los antecedentes entregados por la JUNJI en el cuadro de movimiento de activo fijo, corresponden a las siguientes:

Cuadro N° 12

N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	ALTAS EN EL AÑO 2012	
		DIRECCIÓN NACIONAL \$	DIRECCIÓN REGIONAL \$
1.4.1.04	Máquinas y equipos de oficina	37.371.141	180.663
1.4.1.05	Vehículos	31.421.569	0
1.4.1.06	Muebles y enseres	291.014.172	5.143.498
1.4.1.08	Equipos computacionales y periféricos	80.969.420	174.210
1.4.1.14	Otros bienes de uso depreciables	0	161.548.938
Totales		440.776.302	167.047.309

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Sobre el particular, es preciso reiterar que la entidad no mantiene un registro que presente la totalidad de los bienes contabilizados y clasificados individualmente por tipo de activo fijo, en el cual se consigne la fecha de incorporación, entre otros atributos necesarios para llevar el control, lo cual sirve de base para su revisión. En tales condiciones, no fue posible examinar las altas.

Lo indicado anteriormente, transgrede lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Contraloría General, en cuanto a las características cualitativas de la información contable, especialmente lo relativo a la confiabilidad, representación fiel e integridad de lo reflejado por los hechos económicos y operaciones sobre la materia.

Asimismo, no se encuentra en armonía con lo establecido en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, en orden a llevar a cabo los procedimientos de actualización de activos, pasivos y patrimonio, así como la depreciación de los bienes de uso según el semestre del año en que fueron adquiridos.

Al efecto, la vicepresidente ejecutiva de la JUNJI, informa en la respuesta que el manual de procedimientos vigente a la fecha, no contemplaba el registro de los bienes clasificados individualmente por tipo de activo fijo, sino que lo asociaba al período de ejecución del activo y no a la data de recepción conforme del documento tributario correspondiente. Sin perjuicio de lo descrito, el manual aprobado mediante la mencionada resolución exenta N° 015/124, de abril de 2013, contempla el procedimiento de compra de activo fijo, el cual fue revisado durante el mes de julio de la misma anualidad, a fin de ajustar los procesos y conceptos sobre la materia.

Por lo tanto, se mantiene lo observado toda vez que lo argumentado por la autoridad de la JUNJI, no aclara lo expuesto por este Organismo Contralor, dado que se corroboró la inconsistencia de la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

presentada en el cuadro de movimiento de activo fijo y en el registro auxiliar, debiendo el servicio ejecutar los procedimientos para un mayor control y evitar que situaciones como las señaladas ocurran en lo sucesivo.

8. Venta y bajas de activo fijo

Acorde a los antecedentes examinados, se estableció que la JUNJI durante el año 2012 no efectuó ventas de bienes de su propiedad. En tanto, respecto a las bajas, el servicio informó que mediante la resolución exenta N° 015/2.114, de 10 de diciembre de 2012, la Dirección Nacional dispuso la baja y donación de 205 bienes.

Al respecto, se verificó que la precitada resolución si bien indica la cantidad de bienes, descripción, y en ciertos casos, el número de inventario y el estado del bien, no señala la valorización de éstos, hecho que vulnera lo dispuesto en el artículo 8°, del decreto N° 577, de 1978, el cual prevé que toda resolución que diga relación con los bienes muebles de uso deberá precisar, entre otros antecedentes, el valor unitario de la especie.

Sobre la materia, cabe agregar que la JUNJI proporcionó una planilla excel, en la cual detalla una serie de bienes relacionadas con un procedimiento de baja respecto de 233 bienes, cantidad que difiere a lo autorizado en la citada resolución exenta N° 015/2.114, de 2012, apartándose con ello del principio de control que debe observar la Administración del Estado, consagrado en el artículo 3°, de la ley N° 18.575. Algunos de los casos se señalan a continuación:

Cuadro N° 13

N° INVENTARIO	DESCRIPCIÓN BIEN
16000127	Estufa 15 kilos
16002473	Papelero
16003328	Refrigerador
16002017	Monitor

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Por otra parte, respecto a la Dirección Regional Metropolitana, se entregó un listado que contenía un total de 231 bienes, el cual también carece de la respectiva valorización, hecho que incumple lo consignado en el citado artículo 8°, del decreto N° 577, de 1978, antes mencionado. Cabe añadir, que no obstante haber sido solicitados los actos administrativos que autorizaban las señaladas bajas, éstos no fueron proporcionados.

Sobre lo objetado, la autoridad máxima de la JUNJI señala en su respuesta que el referido instrumento no contemplaba la incorporación de la valorización de los bienes en la baja de los activos fijos, proceso que sí considera el manual vigente a esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, reitera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

que su institución se encuentra en proceso de elaboración, revisión y actualización con el objeto de establecer en forma más detallada dichas instrucciones.

En razón de los antecedentes indicados, se mantiene lo observado, toda vez que lo argumentado por la ejecutiva del servicio no aclara lo expuesto por este Organismo Contralor, sin perjuicio que la efectividad y cumplimiento de las acciones comprometidas, serán motivo de una futura visita de seguimiento.

9. Bienes en comodato

Conforme a los antecedentes examinados, la JUNJI informó mediante una planilla excel, los bienes que ha recibido, así como los entregados bajo la modalidad de comodato, que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2012, a saber:

Cuadro N° 14

BIENES EN COMODATO	INFORMADOS	REGISTRADOS
Recibidos	20	0
Entregados	7	0

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

En relación con la materia, cabe expresar que el artículo 14, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, señala que los registros o inventarios deberán conservarse en hojas, cuadernos, libros o de acuerdo con el sistema que determine el jefe superior del servicio. Cada hoja deberá ser foliada correlativamente y consignar la firma del funcionario o jefe encargado del inventario y del jefe de la unidad operativa, en su caso. Deberá, además, ser firmada, sellada, timbrada o inutilizada por el jefe del servicio o la autoridad regional que él determine, en la forma y con la periodicidad que cada servicio establezca, con el fin de evitar adiciones, supresiones o adulteraciones. Al respecto, se constató que los antecedentes proporcionados estaban constituidos por planillas excel que carecían de los atributos antes indicados.

Agrega el artículo 19, del decreto N° 577, de 1978, ya mencionado, que los comodatos o préstamos deberán registrarse en los inventarios correspondientes, consignándose la duración de éstos, situación que no ocurre respecto al bien entregado en comodato a terceros, ubicado en calle Pozo Almonte N° 1434, en la comuna de Maipú, el cual contempla en sus observaciones: "Entre los antecedentes a disposición no consta que se haya celebrado un comodato en relación al inmueble". En tanto, el inmueble recepcionado en dicha modalidad, ubicado en Tanenbaum N° 593, Paradero 15, Gran Avenida, San Miguel, tampoco se establece la duración del comodato.

Sobre este punto, es pertinente precisar que mediante oficio Ord. N° 15/1.168, de 22 de marzo de 2013, la Directora Regional Metropolitana de la JUNJI hace presente a la vicepresidenta ejecutiva de la entidad, que respecto a los comodatos recibidos por el servicio de otras entidades y aquellos terrenos propios entregados a terceros, existen casos originados en antigua data, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

no fueron aprobados por resolución, no obstante, actualmente se está trabajando para su regularización.

Además, señala que en los casos en que falta el número de rol, corresponderían a inmuebles que no se tenía claridad sobre la propiedad por parte de la JUNJI, sobre los cuales se encuentran tramitando la obtención de los respectivos roles de avalúo, situaciones que denotan una vulneración a lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, ya citada, relacionado con los principios de eficiencia, control y celeridad de los actos de la Administración del Estado.

Por otra parte, la JUNJI también informó un total de 294 teléfonos celulares, que poseía bajo la modalidad de comodato, los cuales se encontraban distribuidos a lo largo del país.

Cabe precisar por último, que los antecedentes proporcionados sobre comodatos carecían de la valorización de los bienes, situación que impide dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada circular N° 60.820, de 2005, en su capítulo I, sobre Normativa General, la que consigna, que las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.

En cuanto a este punto, la autoridad del servicio argumenta en su respuesta que al momento de la fiscalización, el manual vigente contemplaba el procedimiento relativo al tratamiento de este tipo de bienes. Sin embargo, en el documento aprobado por la aludida resolución exenta N° 015/124, de 2013, se pormenoriza el referido procedimiento.

Agrega que, mediante el oficio Ord. N° 015/1.765, de 31 de julio de 2013, dicha autoridad instruyó a los directores regionales para establecer funciones a los encargados regionales de inventario, entre las cuales, se contempla la emisión de informes mensuales del registro del activo fijo vigente de su Dirección Regional y sus unidades educativas, dirigidos hacia la unidad de inventarios de la Dirección Nacional, los que deberán ser consistentes con los registros contables de la región.

Sobre el particular, es dable expresar que si bien lo indicado por la vicepresidenta ejecutiva de la JUNJI compromete acciones destinadas a subsanar las situaciones observadas, también la referida autoridad señaló que el manual vigente ya contemplaba instrucciones sobre la materia; sin embargo, éstas no eran acatadas plenamente. Por lo tanto, en tanto no se asegure el cumplimiento cabal de las medidas enunciadas, corresponde mantener la objeción, lo que será evaluado en una futura visita de seguimiento que realice este Organismo Contralor.

10. Obras de infraestructura

Al 31 de diciembre de 2012, la entidad examinada dispone dentro de sus registros contables un total de \$ 13.427.402.898, que dicen relación con inversión en proyectos, tanto en la Dirección Nacional como en

VP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

la Dirección Regional Metropolitana, información que se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 15

N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTOS CONTABILIZADOS	
		DIRECCIÓN NACIONAL \$	DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA \$
1.6.1.02.01	Gastos administrativos		911.480
1.6.1.02.02	Consultorías		66.889.427
1.6.1.02.04	Obras civiles	1.553.402	828.682.964
1.6.1.02.05	Equipamiento		19.906.984
1.6.1.02.06	Equipos		600.950
1.6.1.02.99	Costos acumulados	6.338.318.351	6.170.539.340
Total		6.339.871.753	7.087.531.145

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Al respecto, es menester hacer presente que conforme a lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben contabilizarse por el valor de adquisición, más todos los gastos inherentes a la transacción hasta que los bienes se encuentren en condiciones de ser usados. Asimismo, indica que se considerarán como gastos inherentes a la compra los siguientes: fletes, embarques, desaduanamientos, impuestos originados por la compra del bien, instalaciones, seguros e intereses, y otros análogos.

Requeridos los antecedentes sobre la materia a la JUNJI, ésta proporcionó 2 contratos firmados por la Dirección Regional Metropolitana, correspondientes a obras de ampliación cobertura de jardines infantiles, los que fueron adjudicados durante noviembre de 2012, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 16

NOMBRE DE JARDÍN INFANTIL	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		MONTO \$
	N°	FECHA	
Rayito de sol	015/6.416	12/11/2012	62.688.772
Los cachorritos	015/6.478	14/11/2012	64.962.011
Total			127.650.782

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por la entidad

Al respecto, es dable indicar que los señalados contratos, fueron firmados el 26 y 21 de noviembre de 2012, respectivamente, y en ellos se consigna que a más tardar el 17 de diciembre de esa anualidad, el proveedor deberá ingresar antecedentes a la JUNJI para el pago de la primera cuota, correspondiente al 25% del valor del contrato, con lo cual se advierte que sólo parte de tales contratos, conformarían el total de las cuentas de costos de proyectos y programas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En tanto, sobre los saldos presentados por la Dirección Nacional, al 31 de diciembre de 2012, nada se indicó respecto a su conformación.

Cabe dejar establecido que los hechos económicos relacionados con costos en proyectos o programas, destinados a la actividad institucional, deben contabilizarse como activos, y al término de cada período contable corresponde traspasarse a las cuentas de costos acumulados correspondientes, identificando el proyecto o programas respectivos. Siendo al término del proyecto, cuando deben saldarse los costos acumulados pertinentes, y reconocer los bienes de uso en las cuentas que procedan.

Lo expuesto, denota una merma de control en la administración de los proyectos, vulnerando con ello lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, como asimismo, el principio de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, consignados en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la norma de vigilancia de los controles prevista en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor.

En cuanto a este acápite, la JUNJI, en síntesis, expuso en su respuesta que tras haber realizado revisiones a las cuentas contables de costos de proyectos y programas, determinó que los saldos informados al 31 de diciembre de 2012, tanto de la Dirección Nacional y de otras unidades operativas, muchos se encuentran finalizados, por lo que se requiere ajustar estos saldos a cuentas de bienes y uso (edificaciones y equipamiento cuando corresponda).

Agrega, que el plan de trabajo de la JUNJI asociado a los ajustes contables, consignado en el Ord. N° 1.766, de 31 de julio de 2013, menciona que a la fecha, dicha institución ha adoptado las medidas pertinentes para que esta situación sea corregida, modificando procedimientos vigentes, incorporando principios de significación e importancia relativa, objetividad y exposición, los que permitirán que los movimientos contables y físicos efectuados durante el 2013, observen una correcta aplicación de la norma contable que regula la materia. Complementa argumentando, que de este modo, se podrá ver en el balance de comprobación y saldos de cada unidad operativa, el total de los proyectos finalizados en el presente año y, que se contabilicen al término de este período contable los bienes de uso en las cuentas que procedan, saldándose los costos acumulados pertinentes.

En relación con este acápite, lo expresado por la JUNJI enuncia medidas a desarrollar a futuro, por lo que se mantiene lo observado, y la efectividad de tales acciones será materia de una fiscalización a través de una visita de seguimiento.

11. Importaciones de activo fijo

El servicio precisó que no ha efectuado compras de bienes de uso al extranjero durante el período fiscalizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CONCLUSIONES

La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha aportado antecedentes e implementado medidas que permitieron subsanar parte de las observaciones formuladas.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Actualizar el manual de procedimientos interno para el manejo y control de inventarios, el cual deberá ceñirse a la normativa vigente sobre la materia (Acápito I, numeral 1).

2. Efectuar capacitaciones de forma continua a todos los involucrados en materias relacionadas con el control, manejo, custodia y registro de bienes del activo fijo (Acápito I, numerales 2 y 3).

3. Realizar un levantamiento de los bienes muebles e inmuebles de la JUNJI, para examinar, depurar, clasificar y actualizar los registros auxiliares de los bienes del activo fijo, los cuales deberán estar conciliados con los registros contables, en concordancia con lo normado sobre el tema, en especial en lo referido al control y registro de los mismos (Acápito I, numeral 3 y Acápito II, numerales 3 y 4).

4. Analizar, corregir y actualizar la pertinencia de la asignación de vida útil de los bienes, la aplicación de la corrección monetaria y la depreciación, como también, los procedimientos y cálculos efectuados, debiendo ceñirse a lo normado en los diferentes cuerpos legales aplicables al efecto (Acápito I, numeral 4 y Acápito II, numeral 5).

5. Ejercer el control administrativo de los bienes muebles e inmuebles, contando para ello con un sistema efectivo, que permita integrar la totalidad de dichos activos, incluyendo antecedentes para su identificación y ubicación (Acápito I, numeral 3 y Acápito II, numerales 2, 6, 7 y 8).

6. Controlar que los bienes se encuentren debidamente caucionados (Acápito II, numeral 1).

7. Consignar el número de inventario y la valorización de los bienes en los casos de los procedimientos sumariales instruidos por el servicio, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales (Acápito I, numeral 5).

8. Controlar por medio de un registro los bienes recibidos en comodato, conforme se consigna en el referido decreto N° 577, de 1978 y el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General (Acápito II, numeral 9).

MP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

9. Instruir al personal para que se proceda a la habilitación de las hojas murales en las dependencias de todo el servicio, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales (Acápito II, numeral 2, letra b).

10. Concluir el análisis y determinar la composición de las partidas "Obras en Construcción" y "Costos de Proyectos y Programas". Asimismo, implementar procedimientos que permitan llevar un control de los mismos, el que contemple, entre otras situaciones, aspectos relacionados con el término de obras, recepciones y aprobaciones de éstas, y traspaso a los registros de activo fijo correspondientes (Acápito II, numeral 11).

Por último, cabe dejar establecido que el resultado de este informe final refleja la situación actual de cada una de las aristas que comprende el activo fijo de la entidad, información que será un insumo para el proceso de transición que se propende hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP, normativa que entrará en vigencia a partir del ejercicio 2015, cuyo primer acercamiento sobre el tema correspondió a la circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora.

Finalmente, es dable señalar que tanto las referidas acciones, como las objeciones que no fueron subsanadas en el presente informe final, serán verificadas por esta Contraloría General en una próxima visita de seguimiento. Sin perjuicio, que el instituto en revisión deberá informar sobre las medidas tendientes a subsanarlas en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 1

Bienes que no han sido incorporados al rol de la dependencia

Jardín Infantil Áreas Verdes

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UBICACIÓN ESPECÍFICA
Monitor LG Fraton W1943c	D12548	Oficina Dirección
CPU	D12549	
Mueble 4 compartimentos	00105347	
Balanza pediátrica	105356	Sala Salud
Silla café	D346	
Silla café	D529	
Escritorio	00105331	Sala Educadoras 1
Estufa	00105375	Sala N° 6
Total		8

Jardín Infantil Isabel Riquelme

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UBICACIÓN ESPECÍFICA
Escritorio Madera	00106799	Oficina Directora
Monitor Samsung Sync Master 740 NW	00128109	
CPU LG	00128110	
Refrigerador Daewoo	00106805	
Microondas Sindelen m2100ng	00106821	
Mesa comedor	00806119	
Estufa Indugas	00106972	Comedor
Sillón ecocuero 1 cuerpo	D12554	
Sillón ecocuero 2 cuerpos	D12555	
CPU Dell Inspiron 53530s	00106802	Oficina de recepción
Escritorio	00106803	
Silla párvulo	107089	Sala Medio Mayor A
Silla párvulo	00109998	
Estufa Tempy	00106933	Sala Medio Mayor B
8 Cunas de madera	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36	Sala Cuna Menor
Total		22

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Dirección Regional

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Estante biblioteca	00128235
Biblioteca	00129078
Mesa de teléfono	00128233
Pizarra acrílica	D18449
Cajonera	D18448
Mesa de arrimo	00128232
Estante	00179929
Silla	00128230
Silla	00129081
Silla	00129082
Silla	D1539 y D18466
Silla	D1744
Silla	00128303
Escritorio	00128285
Calculadora escritorio Citizen	D18458
Estante madera	00129170
Estante	00180334
Monitor Samsung Sync Master 733 nw	00129517
Monitor Samsung Sync Master 733 nw	00129547
CPU Lenovo	00129548
CPU Lenovo	00129518
Silla	D08908
CPU PackardBell	D18463
Monitor PackarBell	D18462
Cajonera	D18460
Escritorio	D2127
Silla	D18464
Mueble 1 puerta	D18465
Estante	00164509
Estante	00164511
CPU LG	00129514
Cajonera	00128234
Monitor LG	00129513
Calculadora Casio	D18467
Monitor Samsung	D00129541
CPU	00129542
Escritorio	00164504

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
CPU Lenovo	00129536
Monitor Samsung	00129535
Silla	D1944
CPU	00129523
Monitor	00129524
Calculadora Olympia CPD5RER	D18471
Ventilador	00180074
Total	44

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 2

Bienes sin código de inventario

NOMBRE DE LA UNIDAD	CANTIDAD DE BIENES	DETALLE DE BIEN
Dirección Nacional (sala de inventario)	4	4 Escritorios grandes
Dirección Nacional	1	Impresora de etiquetas Zebra Technologys, GC 420T
	1	Notebook lenovo, CBP3036007
	1	Monitor olidata 17 pulgadas, OI2019B42273850
Dirección Nacional (oficina de contabilidad)	4	1 Escritorio, 3 apoya pies y una silla
Dirección Nacional (oficina jefe de inventarios)	1	Mesa circular
	1	Silla de escritorio ergonómica
	1	Notebook HP Elite 2560p
Total Dirección Nacional	14	
Dirección Regional	1	Mesa circular
	1	1 Mueble con 6 casilleros
	1	Pizarra acrílica
Total Dirección Regional	3	
Jardín Infantil Isabel Riquelme	1	Silla comedor madera
	1	Mueble con estante
	1	Mesa RAC madera
	1	Sillón eco cuero (proyectos mejoramiento de ambientes laborales)
	1	DVD Nex (Donación, sin uso)
	1	TV Sony Wega (Donación)
	1	Biblioteca (Donación)
	1	Estantería
	1	Estufa Tempy
	1	Estantería 4 compartimentos
	1	Estantería 6 compartimentos
	1	Estantería 1 cuerpo
	1	Silla párvulo metálica
	1	Cuna (Donación)
	1	Estufa Eninsa
	1	Extintor
	1	Impresora Canon modelo IP 1800 (Donación)
Total Jardín Infantil Isabel Riquelme	17	
Jardín Infantil Áreas Verdes (Oficina Directora)	1	Estante 5 niveles
	1	Silla escritorio (roja)
	2	2 Sillas negros para recepción
	1	Escritorio (Donación)
	1	Mueble 2 niveles

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

NOMBRE DE LA UNIDAD	CANTIDAD DE BIENES	DETALLE DE BIEN
Jardín Infantil Áreas Verdes (Sala Salud)	1	Mesa circular
	2	2 Sillas cafés (Donación)
Jardín Infantil Áreas Verdes (Sala Educadoras 1)	1	1 Silla negra
	2	2 Sillas rojas
	1	1 Silla negra
Jardín Infantil Áreas Verdes (Proyecto Mejoramiento Curricular)	1	Monitor Samsung Sunc Master SA100
Jardín Infantil Áreas Verdes (Pasillo)	1	Silla café
	1	Mueble 3 puertas con repisa
Jardín Infantil Áreas Verdes (Sala Educadoras 2)	2	2 Sillas rojas
	2	2 Sillas negras
	2	2 Escritorios
Jardín Infantil Áreas Verdes (Comedor Personal)	5	5 Sillas metálicas
	12	12 Sillas borde cromado
	4	4 Mesas comedor
	1	Mueble 2 puertas
	1	1 Termo splendid 80 lts.
	1	Mueble con casillero y closet
Jardín Infantil Áreas Verdes (Área Común)	5	5 Bancos tipo plaza
	3	3 Butacas
	1	Mesa comedor
	7	7 Extintores
	2	2 Manguera contra incendio sin seguridad
	2	2 muebles con 10 casilleros cada uno
	Jardín Infantil Áreas Verdes (Comedor Párvulo)	148
15		15 Mesas madera nuevas
17		17 Mesas madera antiguas
Jardín Infantil Áreas Verdes (Pasillo)	2	2 paneles (Proyecto Mejoramiento Curricular)
	1	1 Panel
Jardín Infantil Áreas Verdes Sala 4	1	Mueble 4 compartimentos (Donación)
	1	TV Philips Smart (Donación)
	1	Estante grande adosado
Jardín Infantil Áreas Verdes (Sala 3)	1	Estante grande adosado
Total Jardín Infantil Áreas Verdes	253	
Jardín Infantil Relmutrayen (Oficina Directora)	1	Silla adulto
	1	Silla café cuero
Jardín Infantil Relmutrayen (Sala Cuna)	4	4 Mesas para lactantes
	1	Estante 2 puertas
	1	Modular

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

NOMBRE DE LA UNIDAD	CANTIDAD DE BIENES	DETALLE DE BIEN
Jardín Infantil Relmutrayen (Sala Heterogénea)	1	Modular
	1	Extintor
	1	TV Samsung
Total Jardín Infantil Relmutrayen	11	
Total bienes sin código	295	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 9

En relación al “Anexo de Estado de Observaciones” de los informes correspondientes al examen de activo fijo efectuado en algunos servicios, resulta importante precisar, en primer término, el contexto que originó este programa de fiscalización, lo cual dice relación con:

1. Efectuar un levantamiento y diagnóstico de la situación real de cuatro servicios públicos bajo nuestra cobertura (IND, Hospital San Juan de Dios, JUNJI e IPS), en materia de activo fijo, que sirviera de insumo a la División de Análisis Contable, de este Organismo Contralor, respecto de las NIC SP, actualmente en análisis en esa división.

2. Respecto de los hallazgos, desarrollar un trabajo de forma conjunta con cada uno de los servicios a fin de facilitar la solución a los temas observados, culminando con una guía de transición de buenas prácticas, que detalle los pasos a seguir por cada entidad desde la actual normativa hacia las NIC SP.

Adicionalmente, que dicho documento sirva de base para las demás instituciones de la Administración del Estado, y con ello se fortalezca la colaboración y coordinación con éstas y las unidades de auditoría interna respectivas, lo que además redundará en potenciar la tuición técnica con tales unidades, de parte de este Órgano de Control.

3. En dicho contexto, es conveniente, para los fines de mantener la debida coordinación, que el seguimiento de las situaciones detectadas sea trabajada de manera conjunta con cada servicio, por las unidades que prepararon los informes, de tal manera que la revisión permita a su vez, validar la guía de buenas prácticas, antes enunciada.

En razón de lo anteriormente expuesto, se consideró que no era necesario, en este caso, preparar el citado anexo de observaciones, que en la práctica, es insumo para la Unidad de Seguimiento.

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl